

6936

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.318 el protector auditivo, tipo orejera, marca «Optac», modelo ORION, importado de la República Federal de Alemania, y presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo tipo orejera, marca «Optac», modelo ORION, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo orejera, marca «Optac», modelo ORION, presentado por la Empresa «Iturri, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida de Roberto Osborne, número 151, que lo importa de la República Federal de Alemania, donde es fabricado por su representada la firma «Optac», como medio de protección personal contra los ruidos, de clase D, en sus dos posiciones del arnés sobre la cabeza y en la nuca.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, marca, clase y posiciones de su arnés, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.318-10-11-83-Protector auditivo-tipo orejera-clase D, en sus dos posiciones del arnés, sobre la cabeza y en la nuca.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2 de «protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena.

6937

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.319 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo DELTA 2-D3, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo DELTA 2-D3, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima», de Bilbao, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección marca «Medop», modelo DELTA 2-D3, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11 (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase A, por su resistencia frente a impactos y por su protección adicional como OOO.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.319-10-11-83-MEDOP/DELTA 2-D3/000.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «gafas de montura tipo universal de protección contra impactos», aprobada por resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena.

6938

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.320 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo DELTA 22-D3, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para

protección contra impactos, marca «Medop», modelo DELTA-22-D3, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección marca «Medop» modelo DELTA-22-D3, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11 (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase A, por su resistencia frente a impactos, y por su protección adicional como 070.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.320-10-11-83-MEDOP/DELTA-22-D3/070.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «gafas de montura tipo universal para protección contra impactos».

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena.

6939

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.321 la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.203, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave plana, marca «CAHORS», referencia 905.203, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave plana marca «CAHORS», referencia 905.203, entrecara 7 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave planta de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homologación 1.321-10-11-1983-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26, de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6940

ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se incluye a la Empresa «S. A. de Tecnología Naval» (SATENA), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1983, de 4 de abril, a la Empresa «S. A. de

Tecnología Naval (SATENA), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo A.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

6941

ORDEN de 27 de enero de 1984 sobre contrato de cesión en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Segura A a I» y «Río Vinalopo A a L».

Ilma. Sra.: Visto el escrito presentado por las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENIEPSA) y «B.P. Petroleum Development of Spain, S. A.» (BP), en solicitud de autorización por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas el 30 de noviembre de 1983, y de cuyas estipulaciones se establece que, en contrapartida de diversas prestaciones, «ENIEPSA» cede y «BP» adquiere un 50 por 100 de participación indivisa en los siguientes permisos «Río Segura A-B-C-D-E-F-G-H e I» y «Río Vinalopo A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K y L».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y precepto concordante de su Reglamento de 30 de julio de 1978.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 30 de noviembre de 1983, entre la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA) y «BP Petroleum Development of Spain, S. A.» (BP), por el que «ENIEPSA» cede a «BP» un 50 por 100 de participación en los permisos «Río Segura» y «Río Vinalopo», descritos anteriormente, de los que es titular, en virtud de los Reales Decretos siguientes: Real Decreto número 3180/1979, de 7 de diciembre; Real Decreto 801/1981, de 23 de febrero, y Real Decreto 994/1981, de 6 de marzo.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación «Río Segura» y «Río Vinalopo», queda en la siguiente forma:

- ENIEPSA•: 50 por 100.
- BP•: 50 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones descritas en el contrato que se aprueba, así como al contenido de los Reales Decretos de otorgamiento de los permisos definidos en la condición primera anterior.

Cuarto.—«BP» deberá constituir y «ENIEPSA» ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1978, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

6942

ORDEN de 27 de enero de 1984 sobre renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ramales B-C-D y E».

Ilma. Sra.: De los siete permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ramales A-B-C-D-E-F y G», otorgados a «Marinex Petroleum Iberia INC.»; por Real Decreto 2322/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) los cuatro permisos «Ramales B-C-D y E», se extinguieron por renuncia de su titular, por escrito de fecha de entrada en este Ministerio, el 19 de septiembre de 1983.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos, «Ramales B-C-D y E», con efectividad a partir del 21 de septiembre de 1983.

Segundo.—Las superficies de los permisos que se extinguen cuyas descripciones figuran en el Real Decreto 2322/1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) por el que fueron otorgados, reverterán al Estado y adquirirán la condición de francas y registrales el 21 de marzo de 1984, si antes de dicha fecha el Estado no sacara su adjudicación a concurso, o, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 4.º de la Ley, no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí.

Tercero.—La titular, viene obligada a incrementar en 31.300.290 pesetas, las inversiones a que como mínimo, viene obligada a realizar por el Real Decreto de otorgamiento, en los permisos que quedan vigentes durante los años siguientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

6943

ORDEN de 27 de enero de 1984 sobre renuncia de los permisos «Golfo de Cádiz 9 y 10».

Ilma. Sra.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Golfo de Cádiz 9 y 10» situados en la zona C (subzona b), cuyos titulares son la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA) y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), se extinguieron por renuncia de sus titulares por escrito de 23 de noviembre de 1983, registrado con el número 16.997 de 28 de noviembre de 1983.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General, y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Golfo de Cádiz 9 y 10», y sus superficies cuya descripción figura en el Real Decreto 2068/1981, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), por el que fueron otorgados, adquirirán la condición de francas y registrales, a los 6 meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que el Estado no hubiera ejercido la opción que le concede el Reglamento en vigor, en su artículo 77 de sacarlas en concurso o de continuar por sí su investigación.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento en las obligaciones emanadas de la legislación vigente y del Real Decreto 2068/1981, por el que fueron otorgadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

6944

ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 140/80, promovido por el Ayuntamiento de Torreblanca.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 140/80, interpuesto por el Ayuntamiento de Torreblanca, contra resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de este Ministerio de fecha 20 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1981, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Torreblanca, contra Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, de 20 de diciembre de 1979, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Torreblanca contra Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, de 2 de julio de 1977, sobre otorgamiento de la concesión de explotación minera «Ampliación a Santa Ofelia», debemos declarar y declaramos conformes a derecho los acuerdos impugnados, y en su consecuencia absolver como absolvemos a la Administración Central de los pedimentos contra ella postulados. Sin costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.